

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de junio de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial promovida por LOURDES COCA BERNAL contra MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Se allegue la relación del activo y pasivo con indicación del valor estimado de cada uno de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial (parte final inc. 1º, art. 523 C.G.P.).

2. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado LUIS ANDRES VERGARA COCA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LOURDES COCA BERNAL
Demandado: MARCO FIDEL RODRIGUEZ TOCORA
500013110002-2020-00319-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Requisitos:

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38febd30a32d74b9792d667b0afb39505e169e60bf28758f8f29198cb91a67b9**

Documento generado en 29/06/2023 08:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>